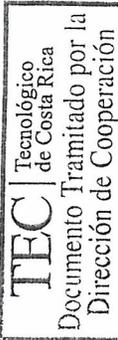


**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO
TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO
ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

Entre nosotros, la **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO** institución pública no estatal con sede en la ciudad de Cartago, con cédula de persona jurídica número 3-007-045087, representada en este acto por **JUAN ANTONIO SOLANO RAMIREZ**, mayor, casado, Licenciado en Derecho, cédula de identidad 1-689-115, vecino de Cartago actuando en su condición de Gerente General, con facultades legales amplias y suficientes para el acto objeto de este instrumento; en adelante y para efectos de este convenio se denominará "**JASEC**", y el "**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA** en adelante denominado "**TEC**", con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro mil-cero cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco-cero siete, representado por **JULIO CÉSAR CALVO ALVARADO**, mayor, casado, Ingeniero Forestal, vecino de Heredia, con cédula de identidad número – uno- seiscientos treinta y nueve- quinientos cuarenta y uno, en su calidad de **RECTOR**, según Asamblea Plebiscitaria del día veintiuno de mayo de dos mil quince; publicado en La Gaceta Número ciento veintinueve del mismo año; suscriben el presente Convenio Específico de Cooperación, sujeto a las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

1. Que existe un Convenio Marco de Cooperación entre la "JASEC" y el "TEC", suscrito en fecha 12 de mayo del 2008.
2. Que conforme a la Cláusula Sexta del Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el TEC y la JASEC, se establece la posibilidad de que para cada actividad, programa o proyecto que se genere bajo el marco del convenio, se podrá suscribir una Carta de Intenciones Específica amparada al Convenio Marco.
3. Que el TEC a través de la Escuela de Ingeniería Agrícola cuenta con un proyecto de investigación enfocado al estudio de metodologías para la determinación de caudal ambiental para las cuencas hidrográficas de Costa Rica.
4. El proyecto mencionado requiere la validación en cuencas representativas de cada unidad hidrológica con que cuenta el país, siendo la primera cuenca piloto seleccionada la del Río Birris.
5. Que el TEC, específicamente en la Escuela de Ingeniería Agrícola, cuenta con un grupo de profesionales expertos y con experiencia en el campo la investigación en temas del recurso hídrico.
6. Que la JASEC es el ente generador de los servicios eléctricos en Cartago y uno de los principales usuarios del recurso hídrico dentro de la cuenca del Río Birris.
7. Que el TEC y la JASEC, comparten objetivos e intereses comunes a favor de la identificación de parámetros y condiciones de las cuencas aprovechadas con el fin de tener un aprovechamiento de los recursos hídricos de una forma integral, asegurando la sostenibilidad del desarrollo económico, social y ambiental.



POR TANTO:

Convenimos en celebrar el presente Convenio Específico, que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio consiste en desarrollar una metodología general para determinar el caudal ambiental en el marco del manejo integral del recurso hídrico, el cual forma parte del proyecto de investigación aprobado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión del Tecnológico de Costa Rica "Propuesta metodológica para la determinación de caudal ambiental en una cuenca piloto en el marco del proceso de otorgamiento de concesiones de agua".

SEGUNDA: ALCANCE

El presente convenio se enmarca dentro de la ejecución de una etapa inicial para el desarrollo de la metodología de caudal ambiental para Costa Rica. Se evaluará la metodología propuesta en una cuenca piloto, para estos efectos será la cuenca del río BIRRÍS. Se realizarán una serie de mediciones de parámetros específicos de la cuenca, clima e hidrométricos para validar la propuesta de cálculo del caudal ambiental.

TERCERA: COMPROMISOS DEL TEC:

El TEC a través de la Escuela de Ingeniería Agrícola ejecutará las actividades siguientes:

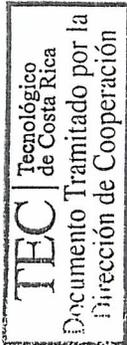
- a) Revisar en forma exhaustiva las metodologías actuales utilizadas a nivel internacional para la determinación de caudal ambiental y propuesta de una metodología de cálculo de acuerdo a las condiciones de las Unidades Hidrológicas de Costa Rica.
- b) Determinar el comportamiento hidrológico de la cuenca del río BIRRÍS, usando: datos hidrometeorológicos, de uso de la tierra, tipos de suelo, topografía.
- c) Identificar los puntos de control para la medición de caudales en cauce del río BIRRÍS y afluentes
- d) Adquirir e instalar los sensores en el cauce principal y afluentes
- e) Monitorear los niveles de agua en los puntos de control
- f) Evaluar la propuesta metodológica para caudal ambiental de acuerdo a los parámetros de la cuenca piloto del río BIRRÍS
- g) Entregar un informe con los resultados del estudio a la JASEC después de dos años de ejecución del proyecto (Cláusula Quinta).
- h) Capacitar y asesorar a JASEC acerca del mantenimiento de los sistemas de medición a instalar y de la metodología de cálculo propuesta.



CUARTA: COMPROMISOS DE LA JASEC:

La JASEC se compromete a:

- a) Aportar datos pluviométricos y de caudal registrados por equipos pertenecientes a la JASEC, para fines del proyecto en estudio.
- b) Una vez finalizada la ejecución del proyecto, el TEC entregará los equipos instalados en la cuenca en custodia de la JASEC para que ésta continúe la operación de los mismos.
- c) Deberá dar mantenimiento preventivo, cuidar y obtener la información en forma regular de los sensores en operación.
- d) Aportar el recurso humano y transporte necesario para el mantenimiento preventivo, cuidado y obtención de la información; una vez que los equipos entren en custodia de la JASEC y hasta la finalización del Convenio.
- e) Deberá compartir la información obtenida de los equipos instalados, cuando el TEC así lo solicite.
- f) En caso de daño o robo deberá informar al TEC inmediatamente.
- g) Una vez finalizado el tiempo de este convenio específico los equipos deberán ser devueltos al TEC.



QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia de este Convenio será de 4 años a partir de la firma del mismo, Y podrá ser prorrogado, si así lo manifiestan y notifican por escrito las partes un mes antes al vencimiento del plazo de vigencia del presente convenio.

SEXTA: COSTOS COMPARTIDOS

Para el desarrollo e implementación del proyecto, el TEC, por medio de la Escuela de Ingeniería Agrícola, aportará el apoyo docente, estudiantes asistentes, practicantes de grado y/o posgrado y administrativo que demande el proyecto, el espacio físico, las redes informáticas, y equipos terrestres de medición de parámetros hidrometeorológicos y/o marítimos; todo de acuerdo a las posibilidades y la normativa institucional.

La JASEC aportará el recurso humano, transporte y medios informáticos para mantener, cuidar y obtener la información de los equipos instalados en la cuenca del Birrís, una vez que queden en custodia de ésta.



SÉPTIMA: COORDINACIÓN

La responsable del proyecto por parte del TEC será la Ing. Karolina Villagra Mendoza profesora de la Escuela de Ingeniería Agrícola, cuyo teléfono es 2550-2876, correo electrónico kvillagra@itcr.ac.cr. Todas las notificaciones administrativas, solicitudes de programa y entregas relacionadas con este convenio estarán dirigidas a esta persona. El responsable y fiscalizador del proyecto por parte de la JASEC será Ricardo Chavez, Coordinador sistema Hidroeléctrico Birrís, teléfono 25347447, Ricardo.chavez@jasec.go.cr.

OCTAVA: INFORMES

El TEC entregará un informe al final de la ejecución del proyecto hasta 30 días de vencido el plazo. Este documento debe incluir un informe completo y detallado de las actividades realizadas, resultados y una evaluación de los logros/éxitos obtenidos bajo el Acuerdo.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes se comprometen a hacer su mejor esfuerzo para arreglar de buena fe y de forma amigable las controversias que surjan durante la ejecución de este Convenio por lo que de presentarse algún problema o divergencia, éste deberá ser resuelto inicialmente por los administradores designados y de no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá ante las autoridades suscribientes.

DÉCIMA: NOTIFICACIONES

Cualquier comunicación o notificación que deba ser efectuada en los términos de este Convenio o con ocasión de su ejecución, deberá ser enviada por correo certificado o por fax según la información que a continuación se describe:

TEC:

Atención: Karolina Villagra Mendoza, Escuela de Ingeniería Agrícola

Dirección: 800 m sur de la Basílica de los Ángeles, Cartago

Apartado: 159-7050 Cartago, Costa Rica

Fax: (506) 2550-2271

JASEC

Atención: Ricardo Chavez

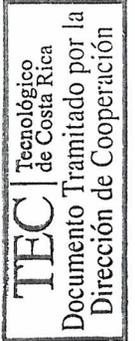
Dirección: Planta hidroeléctrica Birrís 3

Telefax: 25347447

Email: Ricardo.chavez@jasec.go.cr

DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá ser acordado por las Partes mediante la celebración por escrito del respectivo Addendum. Caso contrario, de considerar los administradores del Convenio nombrados al efecto, que las modificaciones que se requieran realizar no afectan sustancialmente el objeto propio del presente documento, podrán realizarlas bajo su entera responsabilidad, mediante simple intercambio de notas, igualmente deberán informar al respecto a los jerarcas suscribientes y constar dicha gestión dentro del expediente respectivo que custodia cada entidad.



DÉCIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada entre ellas en el transcurso de la investigación objeto del presente acuerdo, será mantenida en estricta confidencialidad, salvo previa aprobación por escrito. Se considera también información confidencial: a) La que no sea de fácil acceso y b) Aquella información que esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos: a) cuando la parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida, b) cuando la información recibida sea de dominio público, c) cuando la información deje de ser confidencial por ser revelada por el propietario y d) cuando la información recibida proceda de un tercero que no exige secreto.

Queda entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente Convenio, se dejará constancia de que los documentos o materiales que se publican o divulgan, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán darse también los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan. Si a lo interno de las partes contratantes existieran procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, en las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberá tenerse presente lo indicado en esos documentos o regulaciones.

DÉCIMO TERCERA: CESIÓN

Este Acuerdo o cualquier derecho derivado del mismo, no podrá ser cedido por las partes, a menos que la parte cedente cuente con la autorización por escrito de la otra parte.

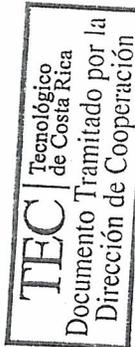
DÉCIMO CUARTA: AUSENCIA O SUBORDINACIÓN LABORAL

Teniendo en cuenta que el TEC ejecutará sus obligaciones bajo el presente Convenio con autonomía e independencia administrativa, financiera, técnica y directiva, asumiendo todos los riesgos y con sus propios medios y conforme sus propias directrices y conocimientos, queda expresamente acordado y entendido que:

La ejecución del presente acuerdo no configura relación laboral entre la JASEC y el personal que utilice el TEC, respecto del cual el TEC es el único empleador. En consecuencia, serán de cargo y por cuenta exclusiva del TEC, el pago de salarios, vacaciones, prestaciones sociales, indemnizaciones y en general, el cumplimiento de todas las obligaciones que se generen a favor de dicho personal o con ocasión de su utilización, incluyendo pero sin limitarse a obligaciones laborales, pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales si fuere aplicable. El TEC mantendrá libre e indemne a la JASEC por cualquier reclamación, demanda o perjuicio relacionado con el incumplimiento de obligaciones derivadas de la utilización de personal en la ejecución de este Convenio.

DÉCIMO QUINTA: EXCLUSIÓN DE REFRENDO Y DE APROBACIÓN INTERNA

El presente CONVENIO se encuentra excluido de refrendo por parte de la CONTRALORÍA y de aprobación interna por parte de las Asesorías Jurídicas de las Administraciones involucradas, lo anterior por tratarse de una actividad de cooperación desarrollada entre entes de derecho público a tenor de lo establecido en el artículo 2 inciso c) de la Ley N° 7494 de 2 de mayo de 1995 (Ley de Contratación Administrativa y sus reformas) y 130 de su Reglamento (Decreto Ejecutivo N° 33411-



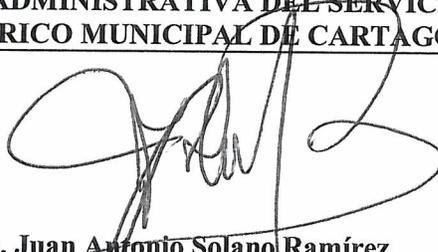
H de 2 de septiembre de 2009), así como por lo dispuesto en el artículo 3 inciso 6) del "Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública" emitido por la Contraloría General de la República (Resolución N° R-CO-44-2007 de las 9:00 horas de 11 de octubre de 2007), en consecuencia no se encuentra sujeto a dicho requisito de eficacia, los numerales 5 y 23 de la Ley 7799 Reforma a la Ley de JASEC, los numerales 5 y 111 del Decreto Ejecutivo 35148-MINAET Reglamento al Título II de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones y el numeral 45 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones.

DÉCIMO SEXTA: NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto expresamente en el presente Convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

EN FE DE LO CUAL, los representantes debidamente autorizados de las partes ejecutan este Convenio en la fecha indicada abajo:

TEC | Tecnológico de Costa Rica
Documento Tramitado por la
Dirección de Cooperación

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
 Lic. Juan Antonio Solano Ramírez Gerente General	 Dr. Julio César Calvo Alvarado Rector 19/09/2016

TEC | Tecnológico de Costa Rica
V. B. ...